



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL



## DECRETO REGIONAL N° 0004 2016-GRU-GR

Pucallpa, 09 de noviembre de 2016

**VISTOS:** El ACUERDO N° 017-2016-GRU-DG, de Sesión de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 24 de octubre de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece los mecanismos de participación ciudadana ante los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece expresamente que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo;

Que, mediante ACUERDO N° 017-2016-GRU-DG, de Sesión de Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 24 de octubre de 2016, se aprobó la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional de Ucayali correspondiente al año 2016, que se efectuará el día 16 de diciembre del presente año;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2010-GRU/CR de fecha 30 de septiembre de 2010, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regional del Departamento de Ucayali el cual fue debidamente publicado en el Diario Oficial "El Peruano", que en su Artículo 8° establece: La convocatoria a las Audiencias Públicas Regional será efectuada por el Presidente Regional mediante Decreto Regional precisando, lugar, día y hora, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia, Decreto Regional que se publicará en los diarios de mayor circulación regional;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y con la facultad que confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones, el Acuerdo N° 017-2016-GRU-DG, de Sesión de Gerentes de fecha 24 de octubre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 0767-2016-GRU-GR, de fecha 04 de noviembre de 2016 y las visaciones de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la Segunda Audiencia Pública Regional de Ucayali correspondiente al año 2016, que se efectuará en la Provincia de Atalaya el día 16 de diciembre del presente año, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio (Polideportivo) de la Institución Educativa Estratégica Hildebrando Fuentes, sito en la esquina del Jr. Rímac



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

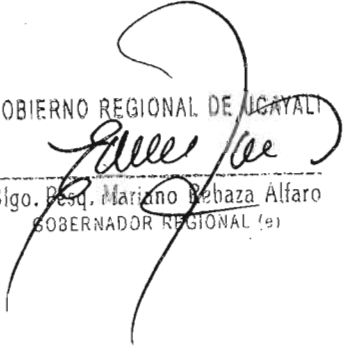


con Calle Ene N° 653, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, en la que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo de gestión Julio - Diciembre 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el diario encargado de las publicaciones judiciales y a la oficina de sistemas para su difusión a través del portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Bigo. Bsd. Mariano Behaza Alfaro  
GOBERNADOR REGIONAL (e)



# REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONAL

## TÍTULO I DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1°** El presente Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regional, norma y determina la naturaleza y procedimientos a través del cual el Gobierno Regional de Ucayali, realiza las Audiencias Públicas Regional, donde se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo de la gestión a la ciudadanía de Ucayali.

## TÍTULO II FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

**Artículo 2°** El presente reglamento tiene por finalidad, establecer los mecanismos y procedimientos para desarrollar las audiencias públicas. El objetivo, es dar a conocer a la población de la Región Ucayali, sobre las acciones que desarrolla el Gobierno Regional de Ucayali, así como promover una efectiva participación ciudadana en la fiscalización de la gestión social de las actividades y trabajos realizados.

## TÍTULO III BASE LEGAL

**Artículo 3°** El presente reglamento, se sujeta a lo establecido y normado por el siguiente marco legal.

- Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional; Artículo 199°. Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos, formulan sus presupuestos con la participación de la población civil y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Artículo 17° Participación ciudadana.
  - 17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
  - 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.

## TÍTULO IV CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

### CAPÍTULO I

#### Del Número de Audiencias Públicas Regional

**Artículo 4°** El Gobierno Regional de Ucayali, realizara como mínimo dos (02) audiencias públicas regional al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### CAPÍTULO II

#### Del Contenido de las Audiencias Públicas Regional

**Artículo 5°** En las Audiencias Públicas Regional el Gobierno Regional de Ucayali dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo en los temas de Organización, Gestión Regional, Metas y Logros Alcanzados y principales acciones ejecutadas en el periodo correspondiente la Audiencia Pública, información que se desagregará en las diferentes materias que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 6°** Con la finalidad de incrementar la calidad de la participación y facilitar el análisis de la información, el Gobierno Regional de Ucayali, pondrá a disposición de los participantes un "Resumen Ejecutivo", que contenga los temas a tratar en la presente Audiencia Pública, los que serán distribuidos a cada persona u organización en el momento de la inscripción, el resumen ejecutivo será distribuido en coordinación con las Gerencias Subregionales, con la finalidad de dar mayor efectividad la difusión y participación en la presente audiencia pública.

### CAPÍTULO III

#### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 7°** La asistencia a las Audiencias\*Públicas Regional, es libre y democrática pueden acudir todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Podrán participar en la formulación de preguntas, las organizaciones de la Sociedad Civil, que se encuentren inscritos a través de sus representantes, en el Libro de Registro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil, que sirvió de base para la conformación del Consejo de Coordinación Regional; así como los representantes de los partidos políticos regionales, departamentales y organizaciones políticas locales del departamento de Ucayali e instituciones religiosas debidamente acreditados.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 8°** La convocatoria a las Audiencias Públicas Regional será efectuada por el Presidente Regional mediante Decreto Regional precisando, lugar, día y hora, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de la realización de la audiencia, Decreto Regional que se publicará en los diarios de mayor circulación regional.

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

**Artículo 9°** Los interesados podrán inscribirse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta cinco (05) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública, en la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Ucayali, en horas de oficina, ubicado en el Jirón Raymondi N° 220 – Pucallpa, cuando la audiencia se realice en la capital regional; el Decreto Regional de Convocatoria precisará el lugar de inscripción; cuando la Audiencia Pública se realice en las provincias de Atalaya, Padre

Abad, y Purus; solo intervendrán en uno de los temas a desarrollarse en la Audiencia. Por cada tema se aceptara un máximo de cinco (05) inscritos, en el orden de presentación.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO I DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES

**Artículo 10°** Podrán participar en las Audiencias Públicas los siguientes:

- a) Los Alcaldes Provinciales y Distritales del Departamento de Ucayali.
- b) Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- c) Autoridades Civiles, Políticas, Religiosas y Militares del ámbito Departamental.
- d) Representantes de los Colegios Profesionales.
- e) Organizaciones de Base de Sociedad Civil.
- f) Partidos Políticos o Movimientos Regionales.
- g) Medios de Comunicación de la Región.
- h) Coordinadores (as) acreditadas de las mesas Departamentales y Provinciales de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.
- i) Ciudadanos debidamente identificados.
- j) Representantes de la Cámara de Comercio y Turismo de Ucayali.
- k) Organizaciones Productivas, Gremiales y de Servicios.
- l) Defensoría del Pueblo (observador)
- m) Transparencia (observador)

**Artículo 11°** Para participar en la Audiencia Pública con derecho a voz, los interesados deberán inscribirse previamente en las oficinas del Gobierno Regional (Sede Central), o en las Gerencias Sub Regionales de Padre Abad, Atalaya y Purus, llenando la solicitud de inscripción con sus datos personales y la organización a la que representa, así como señalando el tema en el que participara. La solicitud de inscripción a la Audiencia Pública, será elaborada por los Órganos Administrativos del Gobierno Regional de Ucayali.

**Artículo 12°** Los participantes ingresaran al recinto de la Audiencia, debidamente identificados con sus documentos personales y registrándose en el padrón de asistentes.

**Artículo 13°** Los participantes no podrán fomentar desordenes en la Audiencia Pública ni realizar proselitismo de ninguna índole, en beneficio de algún grupo u organización o en perjuicio de otro.

**Artículo 14°** La asistencia a la Audiencia Publica Regional, es obligatoria para los miembros del Consejo de Coordinación Regional y funcionarios del Gobierno Regional de Ucayali.

### CAPÍTULO II DE LA AGENDA

**Artículo 15°** Las Audiencias Públicas Regionales incluirán los temas que dispone el Artículo 24° de la Ley de Gobiernos Regionales, logros y avances alcanzados durante el periodo, según información que desagregará en las diferentes materias que señala la referida ley, durante el periodo transcurrido desde la última audiencia pública hasta el mes en que se desarrolle la nueva Audiencia Pública.

### DEL LUGAR Y FECHA

**Artículo 16°** Las Audiencias Públicas Regional se llevaran a cabo en el lugar y fecha que precise el Decreto Regional de convocatoria.

### **CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 17°** El ingreso al recinto previsto para el desarrollo de la Audiencia Pública Regional será previa verificación del documento nacional de identidad del ciudadano asistente.

La Audiencia Pública Regional se iniciara en el lugar y hora prevista en la convocatoria.

La audiencia pública Regional se abrirá con la exposición a cargo del Presidente Regional sobre el estado del Gobierno Regional correspondiente al periodo transcurrido.

Concluido la exposición del Presidente Regional, se procederá a la formulación de las preguntas las mismas que se desarrollaran por temas definidos en la convocatoria.

Cuando el carácter técnico especializado de la consulta requiera, esta podrá ser absuelta por el Funcionario competente que el Presidente Regional designe.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivara una exhortación a mantener el orden por parte del moderador, de persistir la alteración del orden se solicitara la intervención de la fuerza pública.

**Artículo 18°** No está permitido interpelar a la autoridad Regional en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Presidente Regional, el moderador de la Audiencia Pública ordenará el retiro de los ciudadanos causantes del desorden, si persiste el desorden el Gobierno Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

**Artículo 19°** Finalizada la absolución de las intervenciones, se dará por finalizada la Audiencia Pública con la intervención final del Presidente Regional.

**Artículo 20°** El Gobierno Regional, publicara en su Portal Web y a través de los medios de comunicación, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**SECRETARIA GENERAL**



**COMUNICADO**

El Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública aprobada con Ordenanza Regional N° 015-2010-GRU/CR de fecha 30 setiembre de 2010 y el Decreto Regional N° 0004-2016-GRU-GR, de fecha 09 de noviembre de 2016, pone en conocimiento a la opinión pública lo siguiente:

1. La Segunda Audiencia Pública Regional de Ucayali correspondiente al año 2016, se efectuará en la Provincia de Atalaya el día 16 de diciembre del presente año, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio (Polideportivo) de la Institución Educativa Estratégica Hildebrando Fuentes, sito en la esquina del Jr. Rímac, con Calle Ene N° 653, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya. La asistencia es libre y democrática y podrán ingresar aquellos ciudadanos que se identifiquen con su Documento Nacional de Identidad DNI.
2. Podrán participar en los temas a desarrollarse en la Audiencia Pública Regional, a través de su representante las siguientes organizaciones:
  - 2.1. Organizaciones de la Sociedad Civil organizada con mínimo de tres (03) años de vigencia debidamente acreditada.
  - 2.2. Representante de los Partidos Políticos.
  - 2.3. Municipalidades Provinciales, Distritales y delegadas
  - 2.4. Instituciones Religiosas.
3. Temas a desarrollarse en la Audiencia Pública: **Gestión Institucional, Ejecución Presupuestal, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Infraestructura, Recursos Naturales y Medio Ambiente.**
4. Inscripción : Los interesados podrán inscribirse conforme al siguiente cronograma:  
Inicio : 11 de noviembre de 2016  
Termino : 09 de diciembre de 2016
5. Lugar de Inscripción y Horario  
**Gobierno Regional de Ucayali – Secretaria General:** Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa  
**Gerencia Territorial de Atalaya - Sito:** Jr Rimac N° 718  
En horario de Oficina (8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 4:45pm)

Pucallpa, noviembre de 2016

